



GUANAJUATO

GOBIERNO DE LA GENTE

*Fundado el
14 de Enero de 1877*

*Registrado en la
Administración
de Correos el 1º de
Marzo de 1924*

Año:	CXII
Tomo:	CLXIII
Número:	106

SEGUNDA PARTE

28 de Mayo de 2025
Guanajuato, Gto.



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE

Guanajuato

Consulta este ejemplar
en su versión digital



periodico.guanajuato.gob.mx

SUMARIO:

Para consultar directamente una publicación determinada en el ejemplar electrónico, pulsar o hacer clic en el texto del título en el Sumario. Para regresar al Sumario, pulsar o hacer clic en **Periódico Oficial, fecha o página** en el encabezado.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

EDICTO que fuera ordenado por el Tribunal mediante auto dictado, dentro de la causa penal 323/2011, actual 52/2022.....

4

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

ACUERDO 2/2025-FGEG mediante el cual se emiten los Lineamientos del Sistema de Evaluación del Desempeño del Personal del Régimen Ordinario de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal 2025.....

5

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

REGLAS de Operación del Programa «Mochilas Escolares para Primaria» para el Ejercicio Fiscal de 2025.....

26

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO

EDICTO que emite el Director de Substanciación de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, mediante el cual se realiza el emplazamiento y citación a audiencia inicial a la presunta responsable persona jurídica colectiva SUPROING, S.A. de C.V. en el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa EPRA 11/ASEG/AS/2025.....

43

EDICTO que emite el Director de Substanciación de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, mediante el cual se realiza el emplazamiento y citación a audiencia inicial a la presunta responsable persona jurídica colectiva SUPROING, S.A. de C.V. en el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa EPRA 12/ASEG/AS/2025.....

44

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO

ANEXO 4 en Materia de Fiscalización de Bebidas Alcohólicas del Convenio de Coordinación y Colaboración Administrativa en Materia Fiscal, celebrado entre el Estado de Guanajuato, por conducto de la Secretaría de Finanzas, y del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato y el Municipio de San Diego de la Unión, Guanajuato.....

45

COMISIÓN DE DEPORTE DEL ESTADO DE GUANAJUATO

ACUERDO por el que se reforman los Lineamientos Tarifarios como Fuente Alterna de Financiamiento de la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal de 2025.....

52

ACUERDO por el cual se reforman las Reglas de Operación del Programa QC0134 Gente Activa para el Ejercicio Fiscal de 2025.....

55

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LUIS IGNACIO SÁNCHEZ GÓMEZ, Secretario de Educación del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 30., primero, segundo y quinto párrafos, fracción II, inciso e) y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, primer párrafo, 2, 8, primer párrafo y 9, fracción XIII de la Ley General de Educación; 30., primero, segundo, tercer y cuarto párrafos y 80, primer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13, fracción III y 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 29, primer párrafo y 34, fracción XX de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato; 62 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2025; 9, 10, 11, 15 y 15 bis de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 61 Ter, 62, 63, 78 sexies, 78 septies y 78 octies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; y, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 7, fracciones IX, XXVII y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.

Considerando

A pesar de los grandes retos económicos y sociales que ha enfrentado el país, el estado de Guanajuato se ha destacado por su notable capacidad de superación y resiliencia. Gracias a ello, hemos avanzado constantemente hacia una vida plena, con mayor acceso a oportunidades de desarrollo. Por esta razón, es fundamental contribuir a que todas las personas, sin distinción alguna, fortalezcan sus capacidades en educación, salud e ingresos, en un contexto de mayor desarrollo e integración familiar y social. En este sentido, es esencial promover que todas las personas, en todas las etapas de la vida, puedan beneficiarse de los avances y oportunidades que ofrece el Gobierno de la Gente con este Nuevo Comienzo, para el acceso a los derechos individuales y sociales en condiciones de igualdad. Con este firme compromiso, se busca contribuir y consolidar el acceso efectivo a la alimentación, educación, salud, seguridad social, servicios básicos y calidad en la vivienda, mediante programas, proyectos y acciones coordinadas de las distintas dependencias y entidades de la administración pública.

En México, todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en nuestra Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte, así en los artículos 3 y 4 de nuestra Carta Magna, se consagra que toda persona tiene el derecho humano a la educación, salud, alimentación, vivienda, entre otros; y para garantizarlos, nuestro Estado debe adoptar las medidas y políticas necesarias para dar efectividad a estos derechos, sin distinciones. Por lo que, resulta imprescindible perseguir el interés de procurarles a las personas en lo individual, un adecuado estado de salud, bienestar y formación de cada individuo, como parte integrante y elemental de nuestra sociedad, esto incluye que puedan gozar del acceso a los programas del Gobierno de la Gente que les permita alcanzar el grado máximo de bienestar para tener una mejor calidad de vida.

De acuerdo con las mediciones oficiales, en el periodo 2020-2022 el porcentaje de la población en situación de pobreza en el estado de Guanajuato disminuyó de 42.7% en 2020 a 33% en 2022. Esta reducción fue mayor que la observada a nivel nacional, que pasó de 43.9% en 2020 a 36.3% en 2022. Bajo este contexto, tanto en México, como en Guanajuato,

las mujeres presentan mayores niveles de pobreza en comparación con los hombres, lo cual indica una brecha de desigualdad en el acceso efectivo a los derechos sociales.

No obstante, aún existen zonas con desventaja para el desarrollo social, como las zonas rurales y las urbanas marginadas. Para mejorar esta situación, el Gobierno del Estado se ha comprometido a destinar los recursos necesarios para que todas las personas, sin importar su lugar de residencia, puedan alcanzar una mejor calidad de vida en un Guanajuato de paz.

En el marco del Plan Estatal de Desarrollo 2050 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la ONU, la política social de Guanajuato tiene como objetivos de largo plazo erradicar la pobreza y reducir la desigualdad en todas sus formas y dimensiones, promover la igualdad de oportunidades para todas las personas, fortalecer el tejido y la cohesión social e impulsar el desarrollo humano y social de todas las personas, por mencionar algunas.

En este contexto, es necesario consolidar la disminución de la pobreza, promover el empoderamiento económico de las mujeres; la protección de las niñas, niños y adolescentes; fortalecer las capacidades de las personas en materia de educación, salud y vivienda; impulsar el desarrollo económico y social de las comunidades; así como fomentar la participación ciudadana mediante la corresponsabilidad y solidaridad entre sociedad y gobierno.

Por lo anterior, la visión de este "Nuevo Comienzo" se centra en la persona, con un enfoque humanista que busca generar un gobierno cercano, empático, plural, honesto y eficiente. Para lograr la participación ciudadana, la cohesión social y el desarrollo humano, se presentan programas y acciones que impacten de manera directa en la calidad de vida de las y los guanajuatenses.

El propósito de la política social en Guanajuato para los próximos años será la disminución de la pobreza, la reducción de la desigualdad, el empoderamiento de las mujeres, el desarrollo económico y social de las comunidades, y el fortalecimiento del tejido social en un entorno de paz. Además, se fomentará y fortalecerá la participación de la sociedad civil, el sector privado y las organizaciones de la sociedad civil. Cabe señalar que las Reglas de Operación del Programa **«QC3689 Mochilas escolares para primaria»** para el Ejercicio Fiscal de 2025, se encuentran alineadas al Plan Estatal de Desarrollo GTO 2050, específicamente en el Pilar 1 denominado **«Sociedad incluyente, resiliente y solidaria»**.

La inversión en el desarrollo humano y social será de impacto directo en las personas beneficiarias, que permitan mejorar las condiciones de vida de la población mediante un entorno propicio para el desarrollo integral de mujeres y hombres. En este Gobierno se considera el contexto individual de cada persona guanajuatense, por lo que es importante **«conocerte, escucharte, entenderte y atenderte»**, significando una mayor cercanía entre Gobierno y Persona de forma directa, plural, inclusiva y fraterna.

Lo anterior, a través de una política pública fundamentada en el trabajo en equipo de todas y cada una de las instituciones y personas servidoras públicas responsables de mejorar la salud, el ingreso, la infraestructura social, las viviendas, la alimentación, los cuidados y la

participación ciudadana para el desarrollo social y humano. Esto será posible con la suma de esfuerzos de la sociedad civil organizada, los sectores académico y empresarial, los distintos órdenes de gobierno y las demás dependencias estatales que integran esta administración. Se dará atención prioritaria, focalizada y cercana a las zonas que más lo requieren, en los 46 municipios del Estado.

Se atenderá de manera especial a las mujeres, mediante acciones diseñadas específicamente para potenciar la capacidad económica, mejorar las condiciones sociales como el acceso a la educación y a la salud y la promoción de una vida libre de violencia para todas. Con ello, se fortalecerán las capacidades de las mujeres en situación de vulnerabilidad y se generarán oportunidades que les permitan un desarrollo integral.

Contexto del Programa

En el Estado de Guanajuato, actualmente se cuenta con 3,645 planteles de primarias públicas, los cuales tienen 661,528 estudiantes inscritos; resultando importante mencionar que la falta de recursos económicos generalmente se encuentra entre la tercera y cuarta causa por las que los estudiantes abandonan la escuela, mismas que incluyen el no poder adquirir el material necesario para sus estudios.

Según la CONEVAL, en 2018, Guanajuato ocupó el lugar 15 respecto a las demás entidades federativas por su porcentaje de menores de edad en pobreza. Por lo anterior se pretende entregar mochilas escolares a educandos, proporcionando dichos materiales para la elaboración de sus trabajos y tareas, favoreciendo con ello alcanzar los aprendizajes esperados, incrementando su rendimiento escolar; asimismo, se contribuye a la economía familiar y con ello a fortalecer la trayectoria escolar de los educandos y generar las estrategias y condiciones para la permanencia escolar.

Es preciso mencionar que este proyecto se alinea al *Objetivo 4 «Educación de Calidad»* de los *Objetivos para el Desarrollo Sostenible 2030* de la ONU donde se expresa como *«Garantizar una educación inclusiva equitativa y de calidad, y promover oportunidades y aprendizaje durante toda la vida para todos»*, contribuyendo así a la *meta 4.7 De aquí a 2030, asegurar que todos los alumnos adquieran los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para promover el desarrollo sostenible, entre otras cosas mediante la educación para el desarrollo sostenible y los estilos de vida sostenibles, los derechos humanos, la igualdad de género, la promoción de una cultura de paz y no violencia, la ciudadanía mundial y la valoración de la diversidad cultural y la contribución de la cultura al desarrollo sostenible»*.

Es importante resaltar que este programa es atingente al Plan Estatal de Desarrollo GTO 2050, específicamente en el Pilar 1 denominado *«Sociedad incluyente, resiliente y solidaria»*, en la línea estratégica *«Modelo educativo GTO 2050, desarrollando aprendizajes significativos»*, Objetivo 1.3. *Incrementar el nivel educativo y significado de los aprendizajes de la población, en la Estrategia 1.3.3 Reforzar el aprovechamiento y la calidad de los aprendizajes de la población escolar en entornos seguros, para contribuir a la línea de acción para «incentivar el acompañamiento de las madres y padres de familia en el proceso educativo de las y los estudiantes»*.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO 015/2025

Artículo Único. Se expiden las Reglas de Operación del Programa «QC3689 Mochilas escolares para primaria» para el Ejercicio Fiscal de 2025, para quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA «MOCHILAS ESCOLARES PARA PRIMARIA» PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2025

Capítulo I Disposiciones Generales

Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa **QC3689 Mochilas escolares para primaria**, así como establecer el procedimiento para la solicitud y otorgamiento del apoyo que el mismo contempla.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entiende por:

- I. **Cohesión social:** conjunto de procesos sociales que generan y fortalecen en las personas un sentido de confianza y pertenencia a una comunidad;
- II. **Contraloría social:** participación de las personas beneficiarias de los programas sociales estatales, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidas, la correcta aplicación de los recursos asignados, así como el adecuado actuar de las personas servidoras públicas responsables de los mismos;
- III. **Delegación Regional:** las siete unidades administrativas desconcentradas territorialmente, a las que se delegan facultades, responsabilidades y se le proporcionan recursos para la atención de las necesidades educativas de los municipios del estado de Guanajuato, mismas que tienen su sede en los siguientes municipios: I. Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional; II. San Luis de la Paz; III. León; IV. Irapuato; V. Celaya; VI. Abasolo y VII. Acámbaro;
- IV. **Derechos humanos:** conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política Federal, las leyes que emanen de ésta y los tratados internacionales;
- V. **Estudiantes:** las y los alumnos de nivel primaria, inscritos en las instituciones educativas públicas en el estado de Guanajuato;
- VI. **Metas programadas:** resultados esperados y su cuantificación en términos de entregables, apoyos, bienes o servicios que se espera o estima alcanzar en el ejercicio fiscal correspondiente para el cumplimiento de los objetivos del proyecto o

- programa, las cuales pueden estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable;
- VII. **Mochilas escolares:** mochilas que se entregarán a las y los estudiantes inscritos en el nivel de primaria, de escuelas públicas del estado de Guanajuato;
- VIII. **Persona beneficiaria:** la o el estudiante de nivel primaria, inscrito en las instituciones educativas públicas en el estado de Guanajuato;
- IX. **Personal Directivo o Encargado de las escuelas primarias:** al titular o encargado de la escuela pública de nivel primaria;
- X. **Perspectiva de género:** visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad, la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades, para acceder al desarrollo social y la representación en los ámbitos de toma de decisiones;
- XI. **Programa:** al Programa **QC3689 Mochilas escolares para primaria** para el Ejercicio Fiscal de 2025;
- XII. **Reglamento:** Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales;
- XIII. **Reglas de Operación:** las Reglas de Operación del Programa **QC3689 Mochilas escolares para primaria** para el Ejercicio Fiscal de 2025;
- XIV. **SCE:** Sistema de Control Escolar;
- XV. **Secretaría:** la Secretaría de Desarrollo Social y Humano;
- XVI. **SEG:** la Secretaría de Educación;
- XVII. **Tejido social:** grupo de mujeres y hombres que comparten origen, cultura o espacio y que se interrelacionan voluntariamente conformando una sociedad mediante reglas formales e informales;
- XVIII. **USAE:** Unidad de Servicios de Apoyo a la Educación, que se encuentran en los municipios que conforman las Delegaciones Regionales; y
- XIX. **Zonas de atención prioritaria:** Territorios o localidades urbanas o rurales definidas por la Secretaría del Nuevo Comienzo, de conformidad con lo establecido por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Capítulo II Programa

Diseño del programa

Artículo 3. El diseño de este Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento, así como a la *Guía para la operación del monitoreo y la evaluación de los programas sociales estatales*.

La Matriz de Indicadores para Resultados del Programa, con base en la Metodología de Marco Lógico, debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la Secretaría del Nuevo Comienzo, conforme a lo establecido en el **Anexo I**.

Objetivo general del Programa

Artículo 4. El Programa tiene por objetivo general favorecer la permanencia escolar de las y los estudiantes de primaria de escuelas públicas del estado de Guanajuato, en el ciclo escolar 2025-2026 y que sea un apoyo a la economía familiar.

Objetivos específicos del Programa

Artículo 5. Es objetivo específico del Programa, entregar mochilas escolares a estudiantes inscritos en el nivel primaria de escuelas públicas del estado de Guanajuato, en el ciclo escolar 2025-2026.

Población potencial

Artículo 6. La población potencial del Programa son 661,528 estudiantes de primaria de escuelas públicas del estado de Guanajuato, en el ciclo escolar 2025-2026.

Población objetivo

Artículo 7. La población objetivo de este Programa son 586,621 estudiantes de primaria de escuelas públicas del estado de Guanajuato, en el ciclo escolar 2025-2026.

Población beneficiada directa

Artículo 8. La población beneficiada directamente por el Programa son las y los estudiantes que cumplan con el requisito que se establece para tal efecto en estas Reglas de Operación, los cuales se desglosan a continuación, por Delegación Regional:

Delegación Regional	Estudiantes beneficiarios
I Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional	60,917
II San Luis de la Paz	37,169
III León	140,661
IV Irapuato	157,453
V Celaya	95,004
VI Abasolo	50,369
VII Acámbaro	45,048
TOTAL	586,621

En caso de tener remanentes de mochilas escolares, la unidad responsable del Programa podrá determinar su distribución entre las y los estudiantes inscritos de los diferentes niveles de educación básica en el Estado de Guanajuato.

Responsable del Programa

Artículo 9. La SEG, a través de la Dirección General de Educación Básica es la unidad administrativa responsable de la ejecución del Programa.

La Dirección de Gestión y Supervisión Escolar adscrita a la SEG, en colaboración con las Coordinaciones Administrativas adscritas a las Delegaciones Regionales son las unidades administrativas responsables de resguardar, custodiar y archivar información y

documentación original comprobatoria de la compra, distribución y entrega a las diferentes escuelas primarias.

Los Directores (as) o Encargados (as) escolares serán las responsables de realizar la entrega del apoyo a las y los estudiantes de sus escuelas.

La unidad administrativa responsable del Programa debe procesar la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias del mismo por sexo y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en los términos de las disposiciones normativas aplicables, reforzando dicha protección en los casos de niñas, niños y adolescentes.

La SEG, a través de la Dirección General de Educación Básica, está facultada para interpretar las disposiciones de estas Reglas de Operación, así como resolver las situaciones no previstas.

Tipo de Programa

Artículo 10. El presente Programa es de transferencia.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 11. La Dirección General de Educación Básica de la SEG establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones públicas o privadas, con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

Capítulo III **Apoyo**

Modalidad y tipo de apoyo

Artículo 12. El Programa oferta la modalidad y tipo de apoyo de mochilas escolares.

Meta programada

Artículo 13. El Programa tiene como meta beneficiar a 586,621 estudiantes de nivel primaria de escuelas públicas del estado de Guanajuato, en el ciclo escolar 2025-2026, entregándoles una mochila escolar a cada uno de ellos.

La meta del Programa se cumplirá conforme a los recursos asignados a éste; misma que podrá estar sujeta a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable.

Requisito para acceder al apoyo

Artículo 14. Para acceder al apoyo del Programa los estudiantes deberán estar inscritos en cualquiera de las modalidades de escuelas primarias públicas del estado de Guanajuato, en el ciclo escolar 2025-2026. La información de inscripción se acredita al estar registrado en el SCE y no se requerirá ningún documento escolar comprobatorio.

Procedimiento de acceso al apoyo

Artículo 15. Para que las personas interesadas en ser beneficiarias del apoyo del Programa QC3689 **Mochilas Escolares para Primaria** para el Ejercicio Fiscal de 2025, puedan acceder a éste, se realizará lo siguiente:

- I. Verificar la matrícula validada de cualquiera de las modalidades de las escuelas primarias públicas del estado de Guanajuato, por parte de la unidad responsable del Programa;
- II. Realizar el proceso de compra de los apoyos, consistentes en mochilas escolares, por parte de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, de la SEG;
- III. Recepción de los apoyos de mochilas escolares en los almacenes regionales y de USAE;
- IV. Distribuir los apoyos adquiridos, a cualquiera de las modalidades de las escuelas primarias públicas del estado de Guanajuato, a través de las Delegaciones Regionales;
- V. Entregar los apoyos a las personas beneficiarias, por conducto del Personal Directivo o Encargado de las escuelas primarias; y
- VI. Resguardar la documentación e información comprobatoria de la entrega de los apoyos, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de las presentes Reglas de Operación.

Criterio de elegibilidad

Artículo 16. Es criterio de elegibilidad del Programa, estar inscrito en cualquiera de las modalidades de escuela de nivel primaria pública del estado de Guanajuato, en el ciclo escolar 2025-2026.

En caso de que el número de estudiantes inscritos supere el número de apoyos previsto en el presente documento, se realizarán las gestiones necesarias para atender las solicitudes en una segunda etapa.

Capítulo IV
Gasto*Programación presupuestal*

Artículo 17. El Proyecto de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al QC3689 «Mochilas Escolares para Primaria», mismo que forma parte del componente: E057.C22: B. Apoyo académico, social o psicológico para alumnos de educación básica en riesgo de reprobar o abandonar otorgados (SEG) del programa presupuestario «Trayectoria en Nivel Básico, Media Superior y Superior», alineado al Objetivo de Desarrollo Sostenible, Objetivo 4: Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos, meta 4.1 De aquí a 2030, asegurar que todas las niñas y todos los niños terminen la enseñanza primaria y secundaria, que ha de ser gratuita, equitativa y de calidad y producir resultados de aprendizaje pertinentes y efectivos.

El monto del recurso aprobado para el Programa «QC3689 Mochilas Escolares para Primaria» es de \$154,142,000.52 (ciento cincuenta y cuatro millones ciento cuarenta y dos mil pesos 52/100 m.n.).

El presupuesto del presente Programa se ejercerá conforme a la naturaleza de este y a los procesos establecidos por la SEG.

Métodos de comprobación del gasto

Artículo 18. Es método de comprobación de gasto:

- I. Los formatos del Anexo II de las presentes reglas que soporten los procesos de entrega por parte de las USAE a los centros educativos, de acuerdo con la matrícula registrada en el SCE; y
- II. Los formatos del Anexo III de las presentes reglas que soporten las devoluciones realizadas por los centros educativos, a las USAE derivados de la disminución de la matrícula antes mencionada.

Capítulo V **Derechos, Obligaciones y Sanciones**

Derechos de las personas beneficiarias

Artículo 19. Son derechos de las personas beneficiarias:

- I. Ser tratadas con dignidad, igualdad y respeto;
- II. Recibir orientación sobre los procedimientos de acceso al apoyo o beneficios del Programa;
- III. Ser informadas sobre el estado que guardan sus peticiones;
- IV. Que se les notifique por escrito o a través de los medios electrónicos establecidos para la comunicación entre ambas partes, respecto de la resolución definitiva que recaiga a sus solicitudes;
- V. Recibir oportunamente el apoyo del Programa cuando cumplan el requisito establecido;
- VI. Designar una persona mayor de edad autorizada que reciba, en su representación, el apoyo del Programa;
- VII. Ser escuchadas por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa cuando así lo soliciten;
- VIII. Contar con la asistencia de una persona traductora cuando no hablen el idioma español, sean personas con discapacidad o no sepan leer o escribir;
- IX. Que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y
- X. Los demás que se desprendan de estas Reglas de Operación.

Obligaciones de las personas beneficiarias

Artículo 20. Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- I. Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con estas Reglas de Operación;
- II. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas;
- III. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del Programa, así como a otras personas interesadas y beneficiarias; y
- IV. Las demás que se desprendan de estas Reglas de Operación y del resto del marco jurídico aplicable.

Sanciones

Artículo 21. Las personas servidoras públicas que incumplan las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación, serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso en concreto.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 22. Se puede exigir la entrega del apoyo del Programa, en los siguientes casos:

- I. Cuando la persona que haya sido seleccionada como beneficiaria, no haya recibido el apoyo en el plazo establecido;
- II. Cuando una persona interesada cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el Programa; y
- III. Cuando una persona interesada, exija que se cumpla el Programa en tiempo y forma.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación, la persona interesada deberá solicitarlo por escrito a la unidad administrativa responsable del Programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedora a los beneficios de este y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito al que se refiere este artículo deberá entregarse, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que tenga conocimiento de las causas establecidas en las fracciones que anteceden, en la Dirección General de Educación Básica, de la SEG, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, Guanajuato, Guanajuato, Código Postal 36089.

La unidad administrativa responsable del Programa resolverá en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de recibido el escrito.

Participación social

Artículo 23. La Secretaría de la Honestidad en coordinación con la SEG propiciará la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

Capítulo VI

Equidad, Inclusión y Diversidad Social

Perspectiva de género

Artículo 24. El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género para alcanzar un desarrollo pleno del ejercicio de sus derechos, para ello, identificará a las personas interesadas y beneficiarias por sexo (hombre o mujer), el número de solicitudes presentadas y los apoyos otorgados.

Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 25. El presente Programa garantiza que toda persona tenga acceso al mismo, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos para ello en estas Reglas de Operación y lo permita la disponibilidad presupuestal asignada al mismo.

La SEG promoverá, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas interesadas y de las personas beneficiarias, impulsando la igualdad de oportunidades, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Capítulo VII

Monitoreo, Evaluación e Indicadores

Auditorías y evaluación gubernamental

Artículo 26. Los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y evaluados por la Secretaría de la Honestidad, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

Mecanismos de evaluación

Artículo 27. La evaluación del Programa se realizará en los términos establecidos en el artículo 35 del Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables.

La gestión de la evaluación se realizará conforme a lo previsto en el Plan Anual de Evaluación para el Ejercicio Fiscal de 2025 o en su caso, según lo disponga la SEG.

Informe para la gestión por resultados

Artículo 28. Correspondrá a la unidad administrativa responsable la gestión por resultados del presente Programa, para ello deberá proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de Finanzas, a través de los sistemas electrónicos de registro y control, que en su caso dicha Dependencia establezca en los Lineamientos Generales de Gestión para Resultados para la Administración Pública del Estado de Guanajuato, en los términos de los artículos 70 y 70 bis de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 29. Los procesos de monitoreo y procesos de evaluación, así como sus indicadores serán de conformidad a lo establecido en el Reglamento y en la Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales.

Publicación de informes de evaluación

Artículo 30. Los informes de evaluación se difundirán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento.

Seguimiento a recomendaciones

Artículo 31. La unidad administrativa responsable atenderá y dará seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Reglamento.

Las gestiones del proceso de seguimiento a recomendaciones se realizarán de conformidad con lo dispuesto en la Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales.

Una vez entregado el informe final de las evaluaciones, la unidad administrativa responsable del programa formalizará el Plan de acción.

Publicidad informativa

Artículo 32. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: **«Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».**

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

Capítulo VIII
Disposiciones Complementarias***Transparencia***

Artículo 33. La unidad administrativa responsable debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al acceso del Programa estará disponible para su consulta en la siguiente dirección:

<https://www.seg.guanajuato.gob.mx/MochilasyUtiles/SitePages/Inicio.aspx>

Datos personales

Artículo 34. La unidad administrativa responsable del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de protección de datos personales en posesión de sujetos

obligados, incluyendo el caso de datos de niñas, niños y adolescentes de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa a los avisos de privacidad integral y simplificado estará disponible para su consulta en la siguiente dirección:

<https://www.seq.guanajuato.gob.mx/MochilasyUtiles/SitePages/Inicio.aspx>

Padrón Estatal de Personas Beneficiarias

Artículo 35. La unidad administrativa responsable de la SEG que tenga a su cargo la operación del Programa integrará y actualizará el padrón estatal de personas beneficiarias y lo remitirá a la unidad administrativa correspondiente de la Secretaría del Nuevo Comienzo, en los tiempos y formas previstas en los Lineamientos para la integración, operación y actualización del padrón estatal de beneficiarios de los programas de desarrollo social y humano, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los catálogos que emita la Dirección General de Planeación, Articulación y Evaluación de la Política Social y demás normativa aplicable.

Adicionalmente, en la integración y actualización del Padrón Estatal de personas beneficiarias, se hará la distinción por sexo (hombre/mujer) y edad. Se garantizará el uso y protección en los datos relativos a las niñas, niños y adolescentes, en términos de las disposiciones normativas aplicables.

Contraloría social

Artículo 36. La promoción, difusión y operación de la contraloría social del presente Programa se realizará de conformidad con los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Sociales Estatales y demás normatividad aplicable en la materia.

Procedimiento de denuncias

Artículo 37. Cualquier persona podrá presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en que pudieran incurrir las personas servidoras públicas estatales que de manera directa o indirecta participen en la atención y seguimiento que brinden en la aplicación de la operación del QC3689 «Mochilas Escolares para Primaria», ante la SEG o ante el Órgano Interno de Control de dicha dependencia, a través de los siguientes medios:

- I. En caso de que existan denuncias por el incumplimiento al presente Programa, la ciudadanía podrá presentar sus inconformidades por escrito en las instalaciones del área competente de la Subsecretaría de Educación Básica, ubicada en el segundo nivel del Conjunto Administrativo Pozuelos sin número, en Guanajuato, Guanajuato, Código Postal 36089, o en su caso al teléfono 473-73-5-10-00 ext. 1032; y
- II. Ante el Órgano Interno de Control de la SEG, ubicado en unidad Puentequillas, Carretera Guanajuato-Puentequillas Km 9.5, Guanajuato, Guanajuato, Código Postal 36256 con su titular; o en su caso al teléfono 473-73-5-12-00 ext.1543.

La denuncia a que se refiere este artículo podrá ser anónima. La autoridad investigadora del Órgano Interno de Control de la SEG deberá mantener con carácter de confidencial la identidad de la o las personas que denuncien las presuntas infracciones, de conformidad con el artículo 91, párrafo segundo, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y 7 fracción X, 77 fracciones I y III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Formatos

Artículo 38. Las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en la siguiente liga: <https://www.seg.guanajuato.gob.mx/MochilasyUtiles/SitePages/Inicio.aspx>

Aplicación imparcial de recursos públicos

Artículo 39. La aplicación de las presentes Reglas de Operación debe apegarse a lo dispuesto en los artículos 41, base III, apartado C y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 122, segundo párrafo, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y demás ordenamientos aplicables.

Transitorios

Vigencia

Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, hasta el 31 de diciembre de 2025.

Acciones, procedimientos y procesos pendientes

Artículo Segundo. Las acciones, los procedimientos y procesos del Ejercicio Fiscal de 2024 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigencia de las presentes Reglas de Operación, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del Programa «QC3689 Mochilas Escolares para Primaria» para el ejercicio fiscal de 2024.

Derogación de disposiciones

Artículo Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de la SEG que expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 14 días del mes de mayo del año 2025.



Luis Ignacio Sánchez Gómez
Secretario de Educación



Anexo I. Matriz de Indicadores para Resultados del Programa QC3689 Mochilas escolares para primaria 2025

Nivel	Resumen Narrativo	Indicadores	Medios de verificación	Supuestos
Fin	Contribuir a incrementar la permanencia escolar, mediante el otorgamiento de apoyo académico, social o psicológico para alumnos de educación básica en riesgo de reprobación o abandono.	Eficiencia terminal en primaria. Abandono escolar en educación primaria.	Estadística 911, indicadores educativos. https://www.seg.guanajuato.gob.mx/SIE/SitePages/SIE.aspx	La población está interesada en participar y recibir los apoyos.
Propósito	La prevención del abandono escolar está incrementada a través de la entrega de mochilas escolares a estudiantes de primarias públicas.	Porcentaje de estudiantes de escuelas primarias públicas beneficiados con el programa.	Padrón de beneficiarios del programa.	Los padres de familia están interesados en recibir apoyo con las mochilas escolares de sus hijos.
Componente 1	Entrega de mochilas escolares a estudiantes de primaria, realizada.	Porcentaje de mochilas escolares entregadas.	Relación de mochilas entregadas.	El proveedor de mochilas escolares cumple con los requerimientos solicitados.
Componente 1 Actividad 1	Ánalisis de estudiantes registrados en el sistema de control escolar para garantizar su selección.	Porcentaje de estudiantes de primaria seleccionados.	Reporte de estudiantes seleccionados con base en el sistema de control escolar.	El sistema de control escolar funciona adecuadamente.
Componente 1 Actividad 2	Licitación para la compra de mochilas escolares como ayuda social para beneficiar a los estudiantes de primaria, realizada.	Porcentaje de licitaciones de compra realizadas.	Convocatoria de licitación pública.	Los proveedores están interesados en participar en la licitación pública de compra.
Componente 1 Actividad 3	Compra de mochilas escolares realizada conforme a requerimientos específicos.	Porcentaje de compra de mochilas escolares realizada.	Factura de compra de las mochilas.	El proveedor realiza la entrega de las mochilas escolares adquiridas en tiempo y forma.
Componente 1 Actividad 4	Registro de la entrega de mochilas a almacenes regionales para su distribución en las escuelas.	Porcentaje de registros de entrega de mochilas realizado en los almacenes regionales.	Registros de recepción de almacenes regionales	Los almacenes funcionan adecuadamente para la recepción de materiales.

**ANEXO II FORMATO DE ENTREGA****Reglas de Operación del Programa «QC3689 Mochilas escolares para primaria» para el Ejercicio Fiscal de 2025****Centro de Trabajo del almacén Regional o de USAE Responsable del almacén Regional o de USAE**

Clave CT	Descripción del CT	Delegación	Nombre completo

Datos Generales de Entrega

Folio		Fecha	
Nombre de la persona que traslada los bienes			

Clave CT		Nombre del CT	
----------	--	---------------	--

Material de salida

Descripción	Cantidad	Observaciones
Mochilas		

CONSIDERACIONES

NOTA IMPORTANTE: CON LA FIRMA Y SELLO DE RECIBIDO SE HACE CONSTAR QUE LOS BIENES ENUNCIADOS EN LA PRESENTE SALIDA FUERON VERIFICADOS POR QUIEN ENTREGA Y POR QUIEN RECIBE, POR LO TANTO, CON ELLO SE MANIFIESTA QUE LOS BIENES SE ENCUENTRAN EN PERFECTO ESTADO, SALVO LAS OBSERVACIONES QUE SE HAGAN EN EL PRESENTE DOCUMENTO AL MOMENTO DE LA RECEPCIÓN, POR LO QUE CUALQUIER OBSERVACIÓN POSTERIOR ES IMPROCEDENTE.

AUTORIZÓ
Firma y sello
Responsable del Almacén Regional

RECIBIÓ
Firma y sello
Director (a) o Encargado (a) escolar

«Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»

<https://www.seg.guanajuato.gob.mx/MochilasyUtiles/SitePages/Inicio.aspx>



ANEXO II FORMATO DE DEVOLUCIÓN

Reglas de Operación del Programa «QC3689 Mochilas escolares para primaria» para el Ejercicio Fiscal de 2025

Centro de Trabajo del almacén Regional o de USAE	Responsable del almacén Regional o de USAE		
Clave CT	Descripción del CT	Delegación	Nombre completo

Datos Generales de Devolución

Folio		Fecha	
Nombre de la persona que traslada los bienes			
Clave CT (Centro educativo)		Nombre del CT (Centro educativo)	

Material de salida

Descripción	Cantidad	Observaciones
Mochilas		

CONSIDERACIONES

NOTA IMPORTANTE: CON LA FIRMA Y SELLO DE RECIBIDO SE HACE CONSTAR QUE LOS BIENES ENUNCIADOS EN LA PRESENTE SALIDA FUERON VERIFICADOS POR QUIEN ENTREGA Y POR QUIEN RECIBE, POR LO TANTO, CON ELLO SE MANIFIESTA QUE LOS BIENES SE ENCUENTRAN EN PERFECTO ESTADO, SALVO LAS OBSERVACIONES QUE SE HAGAN EN EL PRESENTE DOCUMENTO AL MOMENTO DE LA RECEPCIÓN, POR LO QUE CUALQUIER OBSERVACIÓN POSTERIOR ES IMPROCEDENTE.

AUTORIZÓ

Firma y sello

Responsable del Almacén Regional

RECIBIÓ

Firma y sello

Director (a) o Encargado (a) escolar

«Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»

<https://www.seg.guanajuato.gob.mx/MochilasyUtiles/SitePages/Inicio.aspx>